Asunción, 13 de junio de 2018

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/18
"SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS"
ID 344660

ADDENDUM Nº 2

A los oferentes:

Con relación a la Licitación de referencia, comunicamos las siguientes modificaciones:

1. **Se realizará una prórroga de la fecha tope de entrega de sobres y de la apertura de ofertas, conforme a las fechas y horas establecidas en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).**

2. **Sección IV: Condiciones Especiales del Contrato: Se modifican las Clausulas CGC 30.1 y CGC 30.2, que quedan redactadas como sigue:**

CGC 30.1	De constatarse servicio deficiente conforme lo establecido en las Especificaciones Técnicas, se aplicará una multa del uno por ciento (1%) sobre la factura mensual, previa notificación por escrito de la amonestación a LA CONTRATADA. Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato, de conformidad al Art. 59 inciso C) de la Ley N°2051/03. Caso contrario seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.
CGC 30.2	La Contratante aplicará además otras penas pecuniarias a las señaladas en la CGC 30.1, en los siguientes casos: 1. **Control de asistencia de los trabajadores**: mensualmente se contabilizarán las ausencias del trabajador no reemplazado por el Proveedor, y se aplicará una multa equivalente a 2 (dos) jornales diario por cada trabajador ausente que se haya constatado mediante acta. La misma multa se aplicará si el trabajador se retirase antes del horario establecido y no se haya producido el reemplazo del mismo. 2. **Uniforme**: En los casos del personal designado para la prestación del servicio que se presente al lugar de trabajo sin el uniforme reglamentario o sin el carnet de identificación, la multa será de un (1) jornal. 3. **Comportamiento del personal**: si el empleado incumpliese las obligaciones o trasgrediese las prohibiciones previstas en el Código del Trabajo, la multa será de 2 (dos) jornales. 4. **Equipamientos e insumos**: si no se proveyesen los elementos e insumos para la limpieza (a modo de ejemplo: escoba, trapos, detergentes, maquinarias, entre otros), la multa será de 2 (dos) jornales. 5. **Incumplimiento de plazos** señalados por la Contratante para dar solución a objeciones u observaciones formuladas por escrito al Proveedor, se aplicará una multa equivalente a un jornal por cada día de retraso. 6. **Incumplimiento de informar** por escrito en los casos indicados en las especificaciones técnicas del servicio licitado, dentro de los plazos estipulados en los Documentos de la Licitación con un jornal por día de retraso. 7. **Incumplimiento de plazos, en la entrega de documentos** solicitados por la Contratante (Facturas, Recibos, Documentos referentes al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, laborales y los que la Contratante considere pertinentes), se aplicará una multa de un jornal por cada día de retraso. El valor resultante de la aplicación de estas sanciones se cobrará administrativamente, descontándose del monto total a ser abonado mensualmente por el servicio de limpieza prestado por el Proveedor.

Atentamente,

C.P. Diana Monserrat Sugastti Neira
Sub Responsable de la UOC de la Caja

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE